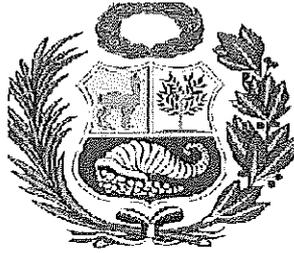




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00066 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 24 de Enero del 2019.

VISTO:

El Proveído de fecha 22 de noviembre del 2019, Informe Legal N°211-2018/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 19 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los escritos de registro N°s 372712; 394674; 404131; 408916; 418033; 418035; 418799 y 425721, los administrados ROMULO ENRIQUE BENITES LEÓN, CESAR AUGUSTO CASTRO LOPEZ, MIGUELINA PUELL DE SILVA, PERCY AUGUSTO LA ROSA ESPINOZA, GRACIELA SANJINEZ BALLADARES, DELIA LUCILA VELASQUEZ MORAN, GRECIA ESMILA VILCHEZ CEDILLO, SILVIA ROSALES SOLIS DE SAAVEDRA, solicitan pago de Reintegro por retribución por cumplir 30 años de servicio al Estado;

Que, conforme lo señala la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272 y aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su artículo 158° dispone: Es permisible la Acumulación de solicitudes y conformar un solo expediente, pues la norma prescribe "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 192-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 16 de diciembre del año 2014; se le Reconoce al TAP don ROMULO ENRIQUE BENITES LEON, el derecho de percibir la Bonificación Personal a partir del 01 de mayo de 1984 al 31 de mayo de 2014, por concepto de cumplir 30 años de servicio; otorgándosele el monto de S/. 3, 400.80 Nuevos Soles;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 118-2017-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH, de fecha 22 de junio del año 2017, se le Reconoce al administrado CÉSAR AUGUSTO CASTRO LOPEZ, los 30 años de servicio consecutivos desde el 01 de enero de 1987 a febrero del 2017; otorgándosele la suma de S/. 3, 377.40 Nuevos Soles;

Que, de igual forma la Resolución Administrativa N° 16-2015-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH, de la fecha 26 de enero del año 2015; se le Declara Procedente la solicitud presentada por la administrada MIGUELINA PUELL DE SILVA, sobre reintegro de asignación por cumplir 30 años de servicio prestado al Estado; otorgándosele la suma de S/. 3, 377.40 Nuevos Soles;

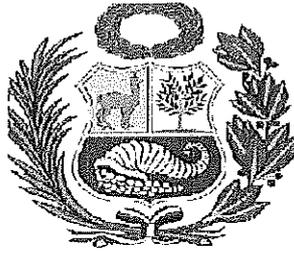
Que, asimismo la Resolución Administrativa N° 226-2015-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH, de fecha 17 de diciembre del año 2015, se le Reconoce a Don PERCY AUGUSTO LA ROSA ESPINOZA, por sus 30 años de servicio prestados al Estado hasta el 30 de noviembre de 2015; otorgándosele la suma de S/. 10, 393.50 Nuevos Soles;

Que, de la misma manera la Resolución Administrativa N° 201-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 16 de diciembre del año 2014, se le Reconoce Doña GRACIELA SANJINEZ BALLADARES, 30 años de servicio prestados al Estado desde el 01 de Abril de 1984 al 31 de Marzo de 2014; otorgándosele S/. 3, 400.80 Nuevos Soles;

Que, también la Resolución Administrativa N° 223-2015-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH, de fecha 30 de diciembre del año 2015, se le RECONOCE a Doña DELIA LUCILA VELASQUEZ MORAN, 30 años de servicio prestados al Estado hasta el 30 de Noviembre del 2015; otorgándosele S/. 3, 400.80 Nuevos Soles;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00066 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 24 de Enero del 2019.

Que, de igual manera la Resolución Administrativa N° 25-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH, de fecha 30 de enero de 2018, se le Reconoce a GRECIA ESILIMA VILCHEZ CEDILLO, 30 años de servicio prestados al Estado; otorgándosele S/3, 432.00 Nuevos Soles;

Que, de igual modo la Resolución Administrativa N° 200-2016-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH, de fecha 09 de Setiembre de 2016, Reconoce a administrada SILVIA ROSALES SOLIS DE SAAVEDRA, 30 años de servicio prestados al Estado; desde el 15 de Diciembre de 1984 al 31 de Julio del 2016; otorgándosele el monto de S/. 3, 494.40 Nuevos Soles;

Que, los administrados antes mencionados, solicitan reintegros de las entregas económicas por cumplir 30 años de servicio al Estado, manifestando que se les otorgue la diferencia de los montos percibidos mediante las Resoluciones administrativas precedentemente, a fin de que sean calculadas de acuerdo a Decreto Supremo N° 015-2018-S.A, que aprueba los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153;

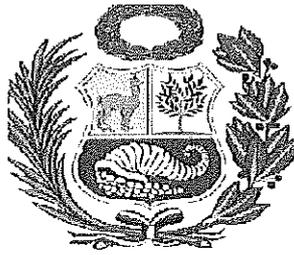
Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, en los expedientes de los administrados se observa que los montos otorgados mediante las resoluciones administrativas de entrega económica por retribución al cumplir 30 años de servicio al Estado, fueron calculadas conforme lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, de fecha 13 de Setiembre de 2013, es decir consistente a tres valorizaciones principales mensuales al 65%; cuyas sumas ya fueran pagadas en su totalidad por la Dirección Regional de Salud Tumbes; ello corroborado por el informe N° 292-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DG-OEGYDRH-REM, de fecha 03 de Octubre de 2018; pretendiendo los recurrentes se les haga un nuevo cálculo del monto percibido en las resoluciones administrativas por concepto de cumplir 30 años de servicio pero esta vez conforme lo contempla el Decreto Supremo N° 015-2018-S.A, de fecha 13 de Julio de 2018, que consiste en una entrega económica de 3 valorizaciones principales 100% por cumplir 30 años de servicio, por ello peticionan la diferencia que resultaría en el caso de efectuarse el cálculo;

Que, es preciso señalar que las resoluciones administrativas de Reconocimiento y otorgamiento de los montos a cumplir los 30 años de servicio a los recurrentes, han sido emitidas en los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, por lo que se debe señalar que el artículo II del Título Preliminar de Código Civil describe que: La Ley no tiene efectos retroactivos, surtiendo efecto al otro día de su publicación por lo que lo peticionado por los administrados no resulta procedente por lo que el reconocimiento de beneficio por cumplir 30 años ha sido calculado conforme a normatividad vigente a la fecha de su otorgamiento, por lo que el Decreto Supremo N° 015-2018-S.A, fue emitido en fecha 13 de Julio de 2018, surtiendo efecto al día siguiente de su publicación, es decir posterior al otorgamiento de su retribución por cumplimiento de 30 años de servicio;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00066 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 24 de Enero del 2019.

Que, además se desprende que los administrados al no estar de acuerdo a los montos establecidos y otorgados a través de las resoluciones administrativas por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, hubiesen interpuesto algún recurso impugnativo de los señalados en la ley N° 27444, modificada por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en su artículo 216; asimismo en el numeral 2 el artículo 16 señala el plazo para interponerlos, el cual es de 15 días de emitido el acto administrativos, y no a la fecha; tal como lo señala el artículo 220° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que modifica la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, provocando ello que el acto administrativo ostente la calidad de **ACTO FIRME**, que dice: **una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;**

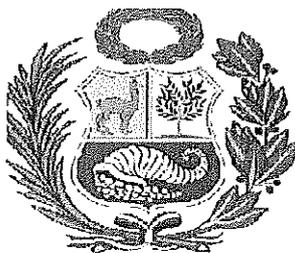
Que, el acto administrativo firme es aquel que ya no puede ser impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo o contencioso administrativo, al haberse extinguido los plazos fugaces para ejercer el derecho de contradicción. **Vencidos estos plazos, sin presentar recursos o habiéndolos presentado en forma incorrecta sin subsanarlas, el administrado queda sujetos a estos actos, sin poder alegar petitorios, reclamaciones o instrumentos procesales análogos;**

Que, en tal sentido, teniéndose en cuenta lo antes señalado, los administrados debieron ejercer su derecho de doble instancia mediante la información de recursos impugnativos de apelación contra las resoluciones emitidas respecto a su reconocimiento y otorgamiento de entrega económica por cumplir los 30 años de servicios al Estado, circunstancia que no ha sucedido, pues que con actitud mostrada ha dispuesto su aceptación a lo resuelto por la administración pública, no pudiendo luego volver a solicitar el pago de reintegros, tal como lo están haciendo los administrados al presentar solicitud de percibir la diferencia del beneficio otorgado en las Resoluciones Administrativas señaladas en el introito del presente; y no impugno en el debido momento, pues de no haber estado de acuerdo con lo concedido, en su momento y de acuerdo a ley debió proceder conforme a ley, lo cual no es procedente desde ningún puntos de vista, pues todo trámite administrativo se encuentra premunido de plazos legales establecidos, y no al libre albedrío de los administrados, en consecuencia la solicitud de los administrados debe ser desestimada;

Que, en tal sentido, las resoluciones siguientes han quedado consentidas; Resolución Administrativa N° 192-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 16 de diciembre del año 2014 (Rómulo Enrique Benites León); la Resolución Administrativa N°118-2017-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH, de fecha 22 de junio del año 2017 (César Augusto Castro López); Resolución Administrativa N° 16-2015-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH, de fecha 26 de enero del año 2015 (Miguelina Puell Palacios de Silva), Resolución Administrativa N° 226-2015-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH, de fecha 17 de diciembre del año 2015 (Percy Augusto la Rosa Espinoza), Resolución Administrativa N° 201-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 16 de diciembre del año 2014 (Graciela Sanjinez Balladares), Resolución Administrativa N° 233-2015-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH, de fecha 30 de diciembre del año 2015 (Delia Lucila Velásquez Morán), Resolución Administrativa N° 25-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH, de fecha 30 de enero de 2018, (Grecia Eslima Vilchez Cedillo), Resolución Administrativa N°200-2016-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH, de fecha 09 de Setiembre de 2016, (Silvia Rosales Solís De Saavedra) las mismas que tiene de calidad de Cosa Decidida en sede administrativa, siendo este un procedimiento que ya ha sido resuelto y consentido, incumpliendo con el principio de conducta procedimental;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00066 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 24 de Enero del 2019.

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N°211-2018/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 19 de noviembre del 2019, el Director General de la DIRESA Tumbes, mediante Proveído de fecha 22 de noviembre del 2019, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, las solicitudes de reintegro de las retribuciones económicas por cumplir 30 años de servicio prestados al Estado, presentadas por los administrados: **ROMULO ENRIQUE BENITES LEÓN, CESAR AUGUSTO CASTRO LOPEZ, MIGUELINA PUELL DE SILVA, PERCY AUGUSTO LA ROSA ESPINOZA, GRACIELA SANJINEZ BALLADARES, DELIA LUCILA VELASQUEZ MORAN, GRECIA ESMILA VILCHEZ CEDILLO, SILVIA ROSALES SOLIS DE SAAVEDRA,** de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Legajo y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

OMZY/DG
GJ/JCI/DIA
JOP/VID:GyDRH
E:CS/OAJ
JCL/Normas
Transcrita para los fines a:
Interesados ()
OAJ ()
Remuneraciones ()
OCI ()
Legajo
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Dr. Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES